

prevían; en gran medida, de lo que dispuso el Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, cuya naturaleza reglamentaria es indudable, como ha declarado el Tribunal Supremo en reiteradas sentencias, y ha suscitado, sobre la legalidad de algunos de los preceptos del citado Real Decreto, muchas dudas, que dicho Tribunal ha declarado alguna vez fundadas, y otra (con criterio no siempre indiscutible) infundadas. La circunstancia de que muchos de tales preceptos hayan sido reiterados en un simple texto refundido permite que la legalidad siga siendo discutible, y que su ilegalidad sea declarada, si el Tribunal Supremo (no sujeto a los precedentes, sino exclusivamente a la Constitución y a las leyes y aceleradamente renovado en su composición a partir de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985) enjuicia tales preceptos con un criterio más riguroso que el que en alguna ocasión anterior empleó. No olvidamos el carácter «provisional» del Texto Refundido; pero no puede olvidarse tampoco que el mismo carácter tenía el Real Decreto 3.250/76, y que con el carácter de «Ley provisional» se dictaron, en 1870, la Ley de Registro Civil (que rigió hasta más de mediado nuestro siglo) y la Ley Orgánica del Poder Judicial (que ha regido hasta mediado el año 1985), y por ello no hubiera citado de más que la Ley 7/85 hubiera contenido los preceptos indispensables para otorgar segura y suficiente cobertura legal a los que el texto refundido de 1976 dedica a la materia fiscal, sin perjuicio de que, después, se hubiera dictado esa nueva Ley que —Dios lo quiera— logre garantizar la suficiencia de las Haciendas Locales a que se refiere el artículo 142 de la Constitución, a través de un sistema tributario que cumpla, asimismo, lo ordenado en el artículo 31.1 de la misma Constitución.

Para terminar ya digamos —porque es justo— que la impresión y encuadernación de la obra son inmejorables, y que su utilidad y fácil manejo son realizadas por dos detalladísimos índices que figuran al fin del libro: uno general, que ocupa 69 páginas, y otro analítico, de 24, que ofrece, por orden alfabético, las voces que permiten localizar fácilmente cualquier tema puntual que interese, con precisión y rapidez extremas.

Por todas las razones expuestas, el libro resulta indispensable para cualquier persona interesada en el Derecho urbanístico.

SALVADOR ORTOLA NAVARRO

LASARTE, Carlos: «Curso de Derecho civil patrimonial. Manual para economistas», Madrid, 1987, Editorial Tecnos, un volumen de 595 páginas.

El profesor Lasarte nos ofrece un compendio del Derecho civil patrimonial sintético y claro, con alta calidad expositiva y bien ordenado. Se publica con finalidad docente, pues está destinado a los alumnos de Ciencias Económicas y Empresariales.

A pesar de la presentación modesta del autor, al decir en el prólogo que su propósito es proporcionar a los estudiantes los conocimientos básicos indispensable en materia de Derecho civil patrimonial, lo cierto es que el contenido del

volumen rebasa con creces tales metas. En efecto, se trata de un libro de texto bien elaborado, que adapta perfectamente las nociones jurídico-civiles a las necesidades de los economistas, uniendo a su virtualidad didáctica en el medio universitario, la cualidad de servir al mismo tiempo como libro de consulta para profesionales del Derecho y la Economía.

La obra, accesible y fluida, presenta un evidente carácter práctico, sin prescindir por ello de las explicaciones teóricas y doctrinales allí donde son necesarias o convenientes para una mejor comprensión. Se incluyen, a lo largo de ella, las referencias históricas pertinentes, así como diversos esquemas, cuadrados sinópticos y gráficos, que coadyuvan grandemente a facilitar el entendimiento de determinadas figuras que presentan especial complejidad. A dicha finalidad responde además, y con indiscutible fortuna, la inserción de numerosos ejemplos, generalmente relacionados con supuestos de índole económica, y que pueden calificarse no sólo de clarificadores en grado sumo, sino también de amenos. Es igualmente digna de mención la técnica de remisión interna utilizada, pues permite relacionar unas partes del libro con otras sin dificultad alguna.

El texto aparece dividido en siete partes. La primera de ellas, «Introducción», consta de un solo capítulo, titulado «Relaciones económicas y sectores jurídicos». Es de destacar aquí el método expositivo de aquellas ramas o sectores del Ordenamiento jurídico, cuyo estudio considera el autor de mayor interés para los economistas, con mención de los factores sociales que hicieron necesarias las respectivas regulaciones, así como el contenido de éstas.

La segunda parte, «El Ordenamiento jurídico y los derechos subjetivos», comprende siete capítulos, dedicados, respectivamente, a la norma jurídica en general, la Constitución, fuentes del Derecho, el ordenamiento jurídico comunitario, aplicación y eficacia de las normas jurídicas, los derechos subjetivos y la tutela judicial de los derechos.

A lo largo de los seis capítulos siguientes, integrantes de la parte tercera («Los sujetos de la actividad económica privada y su contemplación jurídica») se analiza la normativa referente tanto a la persona física como a la jurídica y a la figura de la representación. Junto a todo ello, se incluyen las regulaciones propias del régimen económico matrimonial y de la herencia.

«Las bases del sistema económico; la propiedad privada», es el título de la cuarta parte de esta obra, dividida, a su vez, en cinco secciones (capítulos 15 al 27). La primera de estas secciones trata de las bases constitucionales del sistema económico español. La segunda está dedicada a la propiedad privada, entendida como pilar básico del sistema económico que diseña nuestra Constitución, y abarca la propiedad ordinaria, las propiedades especiales, la comunidad de bienes y la propiedad horizontal. La posesión y los derechos reales en general se contemplan en la sección tercera, mientras que la quinta se ocupa de los diferentes tipos de derechos reales. El Derecho hipotecario es objeto de examen en la sección cuarta.

«El intercambio de bienes y servicios: el contrato» es la denominación de la quinta parte, la cual contiene, asimismo, tres secciones, que estudian, a lo largo de once capítulos, la materia relativa al contrato en general, las figuras contractuales típicas y la teoría general del contrato. De la responsabilidad extracontractual se ocupa la sexta parte del libro (capítulo 39).

La séptima y última parte, «La relación jurídico-obligatoria», se halla compuesta por los capítulos 40 al 50, agrupados en cuatro secciones, que se refieren

a la obligación en general, sus efectos, así como su extinción y modificación, para finalizar abordando la cuestión atinente a las garantías y protección del derecho de crédito.

El libro contiene una visión completa y concisa de los temas estudiados, enfocando los problemas desde la perspectiva de la realidad económica, contemplando más la vertiente práctica del Derecho que sus aspectos dogmáticos, lo que la convierte en un instrumento de evidente utilidad.

No es posible aquí hacer referencia al tratamiento de cada una de las cuestiones contenidas en este manual, si bien no podemos dejar de señalar algunos aspectos importantes del mismo.

Ante todo, nos enfrentamos a un libro rigurosamente actualizado, tanto en lo que se refiere a la legislación como a la jurisprudencia (así, el capítulo destinado al examen del Ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas; o el epígrafe dedicado a la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios).

Por otro lado, y debido al propósito del profesor Lasarte de ceñir el ámbito de la obra a aquellas parcelas del Derecho más conectadas con el mundo económico, son los regímenes económicos matrimoniales y la herencia las únicas instituciones del Derecho de familia y sucesiones que se tratan en ella. Su ubicación en la tercera parte del texto (dedicada a los sujetos de la actividad económica privada), es consecuencia del criterio inicial de distinción entre la regulación jurídica de la actividad económica privada y la actividad económica de los entes públicos.

Y es, precisamente, la alta interrelación existente entre las esferas económicas y la disciplina jurídica relativa a las obligaciones y contratos, el factor sin duda determinante de que se haya dedicado casi la mitad de las páginas que integran el libro a la explicación de la citada materia.

Las citas de doctrina y jurisprudencia se limitan a lo imprescindible, seguramente para no empecer al logro de aquello que fundamentalmente interesa al autor: enseñar lo esencial del Derecho civil patrimonial. A tales efectos, además, las notas no se insertan a pie de página, sino al hilo del texto. En cuanto a la jurisprudencia, se abandona mucha ganga y se menciona exclusivamente la doctrina más reciente de nuestro Tribunal Supremo.

En definitiva, estamos ante un trabajo de singular interés que constituye una valiosa aportación, sobre todo por tratarse de un libro eminentemente claro, tanto por su estilo como por su sistemática. En él se trata y se logra ampliamente una finalidad inapreciable: simplificar lo complejo.

ISABEL ARANA